

INFORME 2024-1

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
ESSMAR E.S.P.

Pág.1

GLEIDIS MERCADO DE LAHOZ
SECRETARIA TÉCNICA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, me permito rendir informe de Gestión. Lo anterior con el objetivo de informar respecto de la toma de decisiones frente a la conciliación, asimismo presentar los avances con relación al comité de conciliación.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN REALIZADAS DURANTE EL PERIODO 2024-I

Respecto a la función de determinar la procedencia o no de conciliar, señalando la posición de la empresa frente a los casos que se presentan para estudio en etapa prejudicial y judicial, el Comité de Conciliación en lo posible trata de sesionar dos (2) veces al mes, de forma presencial y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Expuesto lo anterior me permito informar lo siguiente:

1. El día 18 de enero de 2024 se celebró sesión de Comité de Conciliación, en la cual se trató conciliación prejudicial convocando Roxana Paola Morelos Polo y Otros a la ESSMAR E.S.P, bajo Rad. E-2023-685442, ello como trámite para presentar y/o agotar como requisito de Procedibilidad el medio de Control de una Reparación Directa. En la citada sesión la postura de los miembros del Comité es no presentar ni aceptar formula de acuerdo conciliatorio. La decisión adoptada por el Comité fue puesta en conocimiento por el abogado apoderado del caso dentro de la audiencia.
2. El día 31 de enero de 2024 no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria virtual programada para la fecha.
3. El día 29 de febrero de 2024 se programó sesión a Comité de Conciliación, sin embargo, el mismo fue reprogramado para el 01 de marzo de 2024, en el cual se estudiaron los siguientes casos:
 - Estudio para presentar animo conciliatorio dentro de la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la Acción Popular que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2023-00138-00, seguida por Carmen Patricia Caicedo.
 - Estudio de audiencia inicial en el marco del Proceso de Controversias Contractuales que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2023-00161-00, seguida por SOLUCIONES ELÉCTRICAS E INGENIERIAS LTDA.
 - Se estudio la aprobación para el de lo adeudado por concepto de canon de arriendo de los meses de enero y febrero, de 2024, teniendo que se estaba dentro la elaboración del proceso SUO-2024-005, que terminó con la aceptación de oferta el día 27 de febrero del año 2024 con contrato No. 007 del 2024 y con orden de inicio de ejecución del contrato el 01 de marzo de 2024.

Pág. 2

- Se estudio la autorización para el pago de trámites ante la Cámara de Comercio con ocasión a la solicitud de declarar incumplido el contrato No 071 del 24 de junio de 2022, con el fin de implementar este mecanismo de resolución de conflicto convocando a la UNIÓN TEMPORAL DEL PACIFICO, para solucionar las controversias suscitada con relación al Contrato No. 071 de fecha 24 de junio de 2022. logrando su liquidación y terminación, que el acta de conciliación haga tránsito a cosa juzgada y/o accionar el aparato judicial.

4. El 13 de marzo de 2024 se celebró sesión de Comité de Conciliación, en el cual se trataron temas tales como:

- Estudio informe sobre la conciliación prejudicial a celebrarse dentro de la conciliación convocada por la ESSMAR E.S.P. en contra de AIR-E SAS ESP – Rad. 127-23. AIR-E SAS ESP durante la audiencia de conciliación prejudicial llevada a cabo el día 13 de marzo de 2024, ante el Procurador 92 Judicial I de Santa Marta, Doctor Carlos Mario Lozano, en la que se encuentran involucradas las partes ESSMAR ESP y AIR-E SAS ESP, con el fin de resolver la deuda pendiente por concepto de la indebida retención de dinero que resulta del recaudo del impuesto de alumbrado público.

Se tiene que durante la mencionada audiencia, se determinó que la deuda total a favor de ESSMAR ESP ascendía a la suma de \$20.601.285.323 (Veinte mil seiscientos uno millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos colombianos), desglosados en \$17.434.100.943 (Diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cien mil novecientos cuarenta y tres pesos) correspondientes al capital y \$3.167.184.380 (Tres mil ciento sesenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos) en concepto de intereses.

Pág.3

En respuesta a las pretensiones de pago de ESSMAR ESP, AIR-E SAS ESP propuso realizar un primer pago por valor de \$3.000.000.000 (Tres mil millones de pesos) el día 11 de abril de 2024, y el saldo restante de \$17.601.285.323 (Diecisiete mil seiscientos uno millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos) se pagaría en cinco cuotas mensuales consecutivas de \$3.520.257.064 (Tres mil quinientos veinte millones doscientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesos) los días 16 de mayo, 14 de junio, 19 de julio, 16 de agosto y 19 de septiembre de 2024. Dentro del estudio del caso el Comité de Conciliación decidió rechazar la propuesta de pago presentada por AIR-E SAS ESP., y por el contrario presentar una contrapropuesta a AIR-E SAS ESP, consistente en el pago total de la deuda, es decir, la suma de \$20.601.285.323 (Veinte mil seiscientos uno millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos), que debía realizarse en un solo giro, sin embargo, la empresa Ari-e no acepta la propuesta.

5. El día 18 de marzo de 2024 se celebró sesión de Comité de Conciliación, en el cual se estudiaron casos tales como:

- Estudio de Audiencia Inicial de cumplimiento dentro de la Demanda Ordinaria Laboral Impulsada por Edgar Eduardo Pimiento Rodríguez que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2023-

00097-00, en la cual se analiza la recomendación del apoderado Pedro Javier Piracón López y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del caso, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación relacionados con el mismo, el Comité de Conciliación por mayoría decide presentar como fórmula de arreglo el reconocimiento de la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) al trabajador Edgar Eduardo Pimienta Rodríguez por concepto de nivelación salarial. Lo anterior, en consideración a que se tiene por no contestada la Demanda de la referencia por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. Dentro de la audiencia celebrada el pasado 20 de marzo del corriente el Demandante aceptó la propuesta presentada por la Empresa.

- Estudio de audiencia Inicial dentro de la Demanda Ordinaria Laboral Impulsada por Jesús David Cuisma Cahuna que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2023-00103-00. En la citada sesión la postura de los miembros del Comité es no presentar ni aceptar formula de acuerdo conciliatorio. La decisión adoptada por el Comité fue puesta en conocimiento por el abogado apoderado del caso.
6. El día 03 de abril de 2024 se celebro Comité de Conciliación, en el que se estudiaron casos tales como:
- Estudio del informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso Demanda Acción Popular, impulsada por Defensoría del Pueblo Regional Magdalena, bajo el Rad. 2023-00384-00. El apoderado propone no presentar formula de arreglo por no estar legitimados en la causa, por lo que se tiene que dentro del desarrollo de la audiencia fuimos desvinculados del proceso.
 - Estudio de audiencia Inicial de cumplimiento dentro de la Demanda Ordinaria Laboral Impulsada por Doriana Pérez Pérez que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2021-00054-00. En la citada sesión la postura de los miembros del Comité es no presentar ni aceptar formula de acuerdo conciliatorio. La decisión adoptada por el Comité fue puesta en conocimiento por el abogado apoderado del caso dentro de la celebración de la audiencia.
7. El día 10 de abril de 2024, se celebró sesión de Comité de Conciliación en la cual se trató el estudio del informe sobre conciliación judicial (Audiencia Pacto de Cumplimiento) a celebrarse dentro del proceso Demanda Acción Popular, impulsada por la Personería, bajo el Rad. 2020-00197-00. El apoderado propone no presentar formula de arreglo por no estar legitimados en la causa, sin embargo, no fue posible celebrar la Audiencia toda vez que debía ser vinculada el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Sesión de Comité de Conciliación 17 de junio de 2024, en la cual se trató temas tales como:
- Estudio de solicitud de conciliación prejudicial convocada por UNIÓN TEMPORAL SYSTEM E.S.P ante la Procuraduría No 203 Judicial I para asuntos Administrativos en la que fue convocada la Empresa como requisito para dirimir una Demanda de Reparación Directa. En la citada sesión la postura de los miembros del Comité es no presentar ni aceptar formula de acuerdo conciliatorio.

La decisión adoptada por el Comité fue puesta en conocimiento por el abogado apoderado del caso dentro de la celebración de la audiencia.

- Estudio de audiencia Inicial dentro de la Demanda Ordinaria Laboral Impulsada por Doriana Pérez Pérez que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2021-00054-00. En la citada sesión la postura de los miembros del Comité es no presentar ni aceptar formula de acuerdo conciliatorio. La decisión adoptada por el Comité fue puesta en conocimiento por el abogado apoderado del caso.

Atentamente,



GLEIDIS MERCADO DE LA HOZ
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
ESSMAR E.S.P.

